

INFORME DEFINITIVO DE MODIFICACIÓN SUSTANCIAL DE TÍTULO UNIVERSITARIO OFICIAL

RUCT	2503920
Denominación del Título	Grado en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias
Universidad solicitante	Universidad Católica Santa Teresa de Jesús de Ávila

De conformidad con lo previsto en los artículos 32 y 33 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre, por el que se establece la organización de las enseñanzas universitarias y del procedimiento de aseguramiento de su calidad, en relación con el procedimiento para la modificación sustancial de planes de estudios, la Secretaría General de Universidades ha trasladado a la Agencia para la Calidad del Sistema Universitario de Castilla y León (ACSUCYL) la propuesta de modificación sustancial del plan de estudios conducente al título universitario oficial arriba citado, para que se lleve a cabo su valoración.

En la propuesta, presentada a través de la sede electrónica del Ministerio competente en materia de Universidades, se solicita modificar los siguientes aspectos:

[1] Apartado 1.10 - Justificación del interés del título

- a) Se ha incluido un enlace con la justificación de las modificaciones solicitadas.
- b) Del enlace del anexo, se han creado enlaces únicos por cada apartado, incluyéndose en el apartado correspondiente."

[2] Apartado 1.1-1.3 - Denominación, ámbito, menciones/especialidades y otros datos básicos: Se ha incluido el ámbito de conocimiento según el Real Decreto 822/2021.

[3] Apartado 1.4-1.9 - Universidades, centros, modalidades, créditos, idiomas y plazas

- a) Se ha aumentado el número total de plazas, pasando de 25 a 50 plazas.
- b) Se ha adaptado según el Real Decreto 822/2021."

[4] Apartado 1.11-1.13 - Objetivos formativos, estructuras curriculares específicas y de innovación docente: Se han incluido los objetivos formativos teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.

[5] Apartado 1.14 - Perfiles fundamentales de egreso y profesiones reguladas: Se han incluido los perfiles egreso, grandes competencias y la información respecto a la profesión regulada, teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.

[6] Apartado 2 - Resultados del proceso de formación y aprendizaje: Se han incluido los resultados de proceso de formación y de aprendizaje teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.

[7] Apartado 3.1 - Requisitos de acceso y criterios de admisión: Se ha adaptado la información teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.

[8] Apartado 3.3 - Movilidad de los estudiantes propios y de acogida: Se ha adaptado la información teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.

[9] Apartado 3.2 - Criterios de transferencia y reconcomiendo de créditos: Se ha adaptado la información teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.

[10] Apartado 4.1 - Estructura básica de las enseñanzas

a) Se ha adaptado la información teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.

b) Se han hecho cambios en algunas asignaturas del plan de estudios. Su correspondiente justificación se indica en el informe de modificación incluido en el apartado 1.10. de la aplicación.

c) Se ha incluido un enlace con la memoria aprobada a fecha 20 de julio de 2023 del Programa académico con recorridos sucesivos en el ámbito de ingeniería y arquitectura (PARS-IA)"

[11] Apartado 4.2 - Actividades y metodologías docentes: Se ha adaptado la información teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.

[12] Apartado 4.3 - Sistemas de evaluación: Se ha adaptado la información teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.

[13] Apartado 5 - Personal académico y de apoyo a la docencia: Se ha actualizado la información, teniendo en cuenta el aumento de plazas que se ha solicitado.

[14] Apartado 6 - Recursos materiales e infraestructurales, prácticas y servicios: Se ha adaptado la información teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.

[15] Apartado 7.1 - Cronograma de implantación: Se ha adaptado la información teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.

[16] Apartado 8.1 - Sistema Interno de Garantía de la Calidad: Se ha adaptado la información teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.

[17] Apartado 8.2 - Información pública: Se ha adaptado la información teniendo en cuenta el nuevo Real Decreto 822/2021.

[18] Apartado 8.3 – Anexos: Se incluye documento adjunto con Tabla 1. Relación entre las competencias de la Orden CIN 323/2009, de 9 de febrero, con los Resultados del Proceso de Formación y Aprendizaje del Grado en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias, del apartado 2. Resultados del proceso de formación y de aprendizaje.

[19] Apartado 9.2 - Representante legal: Se ha actualizado la información.

[20] Apartado 9.3 – Solicitante: Se ha actualizado la información.

El presente Informe recoge únicamente la evaluación de los aspectos señalados en la solicitud de modificaciones presentada a través de la sede electrónica del Ministerio competente en materia de Universidades, no considerándose evaluados aquellos aspectos que la Universidad haya modificado respecto a la memoria verificada y que no hayan sido señalados en el formulario de modificación.

Analizada la documentación remitida por la Universidad la Comisión de Evaluación de Titulaciones de ACSUCYL ha elaborado un **INFORME DEFINITIVO** de modificación sustancial de la calidad de la memoria del plan de estudios con la siguiente valoración: **FAVORABLE**.

Asimismo, para la mejora de la propuesta, se proponen incluir las siguientes **recomendaciones**, que serán objeto de revisión en futuros procesos de evaluación externa a los que se someta el título:

CRITERIO 2.- RESULTADOS DEL PROCESO DE FORMACIÓN Y APRENDIZAJE:

Se recomienda incorporar, la competencia referida al módulo del trabajo fin de grado que figura en la Orden CIN 323/2009, pues los conocimientos de la CN15 "Conocer los documentos que componen un proyecto de ingeniería y sus características" se pueden considerar como necesarios pero no suficientes para cubrir la capacidad de la orden CIN, tal como se ha relacionado en la tabla 1 o "Relación entre las competencias de la, de 9 de febrero, con los Resultados del Proceso de Formación y Aprendizaje del Grado en Ingeniería de las Industrias Agrarias y Alimentarias". Asimismo, se recuerda que se debe garantizar la adquisición de esta competencia por parte de todos los estudiantes.

Se recomienda incorporar, exclusivamente la conjunción "y" en la redacción de la habilidad "Ser capaz de proyectar, construir y conservar edificios e infraestructuras agrícolas, ganaderas, agroindustriales y/o forestales" (H13). El empleo de "o" indica que alcanzando la capacidad de cualquiera de los cuatro complementos, se cumpliría la condición de la competencia.

Se recomienda revisar, la redacción de la habilidad "Aplicar las bases del diseño de motores de combustión al ámbito de la ingeniería agrícola" (H14), haciendo referencia a "motores en el ámbito de la ingeniería agrícola" e incluir los aspectos específicos en los resultados de aprendizaje de la asignatura (4.1). Tal y como está definida, al referirse a los motores de combustión se restringe la utilización de cualquier otra tecnología aplicable a la maquinaria agroforestal.

Se recomienda cambiar, la redacción de la habilidad H4, "Saber usar y programar ordenadores", especificando que sea en lenguajes propios de la ingeniería.

En Valladolid, a 29 de abril de 2024



D. Enrique Amezua San Martín
Presidente de la Comisión de Evaluación de Titulaciones.